

Lima, 23 de julio de 2020

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Presente. -

Ref. Exp. N° 2020023335

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. para dar respuesta a la comunicación de 16 de julio de 2020, expresando lo siguiente:

1.- Con relación a la información de publicación de los avisos de disolución y liquidación:

1.1 De conformidad con el artículo 412 de la Ley General de Sociedades dentro de los 10 días siguientes a la fecha de adopción del acuerdo, se dispuso la publicación del aviso de disolución y liquidación de la sociedad en los diarios El Peruano, y La razón, en sus ediciones de los días 8, 9, y 10 del mes de julio de 2020. Conforme a la copia que se adjunta, y de igual tenor por los 3 días antes mencionados.

1.2 Debido al estado de emergencia sanitaria, por razones de seguridad el personal administrativo de Lima Caucho S.A. viene realizando trabajo remoto, sin que haya podido acceder a las ediciones en físico de las publicaciones en los diarios El Peruano y La Razón de las fechas indicadas, las mismas que fueron dejadas por nuestro proveedor en las oficinas de la empresa sito en Carretera Central No. 345, Santa Anita.

Inclusive el representante bursátil se ha sometido a un aislamiento social voluntario al haber estado en contacto con personas sospechosas de ser portadoras de COVID-19.

Siendo esa la razón por la cual no se ha comunicado como Hecho de Importancia la publicación de los avisos.

2.- Con relación a los documentos y/o información solicitada indicamos lo siguiente:

2.1 Se adjunta Copia del acta de la Junta General de Accionistas de Lima Caucho S.A., celebrada el 04 de julio de 2020, mediante la cual se aprobó la liquidación y disolución de dicho emisor.

2.2 Sobre las medidas que Lima Caucho S.A. ha adoptado o adoptará con el fin de garantizar los derechos de los titulares de las acciones comunes serie 2 (CAUCHO11) y acciones de inversión (CAUCHO11), inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, que no participaron o se opusieron al acuerdo de liquidación y disolución de dicho emisor.

Acerca de este punto debemos informar que:

- i) El acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad ha sido adoptado por unanimidad, con el voto de los accionistas mayoritarios y minoritarios presentes en la Junta.
- ii) El Convenio de Liquidación comprenderá entre otros aspectos la periodicidad en la que el Liquidador deberá informar a los accionistas del proceso de liquidación.
- iii) También se establecerá que, definido el haber neto resultante se pagará de manera prioritaria a los accionistas minoritarios y de inversión, de acuerdo al porcentaje de participación en el patrimonio.

Sin otro particular,

Atentamente,



David León Martínez
Representante Bursátil